

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA PAF-ATF-O-005-2020

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO”

ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN 17 DE ABRIL DE 2020

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.32. del Subcapítulo I del Capítulo II, “AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES.”, el cual establece “*En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE.*”

Que encontrándose la convocatoria en la etapa de publicación del informe de evaluación económica, asignación de puntaje (orden de elegibilidad), y llevada a cabo la verificación de cada uno de ellos, se evidenció por parte del equipo evaluador jurídico que en frente a los requisitos habilitantes se incurrió en un error, dado que el proponente No.1 (Unión Temporal Macuira, la cual está conformada por los siguientes integrantes VIÑAS RUSSI S.A.S. con Nit. No.890.110.582-6, y JIMÉNEZ INGENIERÍA S.A.S. identificado con el Nit. No. 900.187.048-0), **no cumple** con los requisitos exigidos en los términos de referencia; de manera puntual con lo establecido en el acápite 2.1.1.1. *EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*, numeral 7. que establece como requisito habilitante jurídico lo siguiente:

7. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la cámara de comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Frente a este requisito según lo verificado en el RUES, la sociedad JIMÉNEZ INGENIERÍA S.A.S. identificada con el Nit. No. 900.187.048-0, fue inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla el 29 de febrero de 2016, según se observa:

Así las cosas y siendo procedente aplicar el numeral “1.32. del Subcapítulo I del Capítulo II, “AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES”, se procede a **modificar** el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, únicamente respecto al resultado definitivo del proponente Unión Temporal Macuira, ya que incurre en causal de RECHAZO, así:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL MACUIRA	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Las demás verificaciones, no tienen modificación alguna.

Por lo anterior y en aras de garantizar al Proponente No. 1, Unión Temporal Macuira, el derecho a manifestarse sobre esta decisión, y hacer uso, si así lo considera, del derecho de defensa y contradicción, y siguiendo el principio del debido proceso, se publica este alcance para conocimiento de todos los proponentes que se han presentado a esta convocatoria, incluida la Unión Temporal Macuira, **y se le informa al mencionado proponente que en caso de considerarlo pertinente podrá pronunciarse sobre la decisión y aportar los documentos, evidencias y demás medios probatorios que considere pertinentes, dentro del término de traslado de este alcance, que será concedido mediante adenda del cronograma de la convocatoria.**

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**